

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la notificación personal remitida a la demandada **SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA**, vía electrónica, fuero recibida el 07 de febrero de 2024, según consta en la certificación expedida por la empresa Servientrega, por tanto, **se entiende notificada el 09 de febrero de 2024** (art. 8° Ley 2213 de 2022).

Notificada la demandada, se convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, que tendrá lugar el **martes 23 de abril de 2024 a partir de las 2:30 de la tarde**.

Siguiendo los lineamientos de los Acuerdos PCSJA20-11567 y 11632 de 2020, 11840 de 2021 y 11930 y 11972 de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, a través del servicio institucional de la plataforma **LIFESIZE** de acuerdo con lo instruido en la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020.

Para el uso de la citada herramienta tecnológica se acogerán las direcciones electrónicas suministradas en el proceso por los sujetos procesales (art. 122 CGP):

1.- Demandante **LEIDY ESTHER HURTADO**, sector 20 bloque 22-21 apto 121 Barrio Bucarica en Floridablanca, teléfono 3105621480, email: Leidyhurtado2003@gmail.com

2.- Apoderado demandante, Abogado **GUSTAVO ADOLFO ACOSTA BELTRÁN**, Carrera 28 Nro. 33 - 43, apto 303 en Bucaramanga, teléfono 3205643590, email: Gustavo.acosta.abg@gmail.com

3.- Demandada **SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA**, representada legalmente por **MARÍA GABRIELA MANRIQUE GARCÍA**, carrera 20 Nro. 37 - 71 en Bucaramanga, teléfono 3176609039, email: info@sincoaseo.com

Para garantizar la asistencia de la DEMANDADA, por secretaría, comuníquese esta decisión por **correo CERTIFICADO y ELECTRÓNICO** a las direcciones que aparecen inscritas en el certificado de existencia y representación legal.

Se advierte a las partes que, de conformidad con los artículos 70 y siguientes *Ibídem*, y el artículo 173 del Código General del Proceso, aplicable al presente asunto por permisión del artículo 145 de aquel estatuto, **no se decretarán pruebas periciales, ni**

DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: LEIDY ESTHER HURTADO
DEMANDADA: SERVICIOS INSTITUCIONALES DE COLOMBIA SINCO LTDA
RADICADO: 680014105001-2023-00360-00

comisiones, ni oficios a otras entidades cuando las partes hayan podido obtener las pruebas a través de derecho de petición (salvo si acredita, mediante prueba sumaria, que su reclamación no fue atendida), por cuanto todas las actuaciones se surten en una sola audiencia, sin que sea posible su aplazamiento para esos efectos, por lo que todas las pruebas que pretendan hacer valer deberán ser presentadas en la fecha antes indicada.

Igualmente, se le hace saber a la demandada, que deberán dar contestación al libelo genitor en la audiencia que aquí se convoca, allegando en el acto la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, actuación que no se suple con la presentación escrita de la contestación. Lo anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el párrafo del artículo 31 en concordancia con el artículo 54 del CPTSS.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 217 del CPTSS, **se requiere a los apoderados para que aseguren la comparecencia de sus prohijados y de los testigos que hubieren solicitado, advirtiendo que la inasistencia a la audiencia tendrá las consecuencias procesales y pecuniarias previstas en el artículo 77 del CPTSS.**

Cualquier solicitud relacionada con esta decisión deberá ser remitida únicamente al correo institucional del juzgado j01lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Angélica M^a Valbuena Hdez
ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. **033 del 6 DE MARZO DE 2024.**



IVO JOSÉ SÁNCHEZ EGEE
SECRETARIO